



## COMPROMISO CON EL DESARROLLO DEL P.G.O.U.

El inicio del proceso del presente Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.) en Amurrio empezó en la Sesión Plenaria de fecha 2 de diciembre de 2010 y que hoy **se ha aprobado por unanimidad de todos los grupos representados** en el Ayuntamiento con la Aprobación Provisional del P.G.O.U. Al mismo tiempo, los grupos políticos municipales abajo firmantes nos comprometemos a desarrollar el P.G.O.U. en todos los términos recogidos en este documento.

### MEMORIA DEL P.G.O.U.

La Memoria dice:

**Punto 5. Estrategia de ocupación de suelo y propuesta de ordenación 5.1. Ordenación del suelo urbano 1. Núcleo urbano** *"... existe un gran número de parcelas interiores de gran tamaño en la trama urbana residencial de Amurrio que no se encuentran desarrolladas. .... rodeadas de suelos ya transformados..."* y además en **A OC OBJETIVOS Y CRITERIOS GENERALES A OC.1 MODELO URBANÍSTICO CRITERIO C3.3** dicen: *"...Se planteará un modelo compacto de ocupación del suelo mediante la colmatación de los huecos existentes en la trama del núcleo principal..."*

**Los grupos políticos abajo firmantes compartimos con la Memoria, el diagnóstico y la propuesta de rellenar los huecos de la trama urbana que quedaron vacantes de las NSS.**

**Para los grupos políticos abajo firmantes, el P.G.O.U., entre otras cuestiones, debe tener una función social, tiene la obligación prioritaria de dar satisfacción a los intereses comunitarios y sociales.**

Las obligaciones del equipo de Gobierno Municipal en cuanto al desarrollo urbanístico del plan están recogidas en la **ley 2/2006** del suelo vasca, en su **EXPOSICION MOTIVOS** dice:

*"Los objetivos que esta ley se propone alcanzar,...**Recuperación de la iniciativa pública en las actividades urbanísticas, especialmente a través de la iniciativa municipal. El urbanismo se configura como una función pública municipal al servicio del interés general....**»". **La responsabilidad de la ejecución del planeamiento pasa a ser exclusivamente pública, si bien se garantiza la participación privada, en régimen de concertación directa con la Administración o bien de libre concurrencia, mediante la figura del agente urbanizador y, en su caso, del agente edificador**".*

**"Nuestro compromiso"** es establecer internamente **un órgano de ejecución pública del planeamiento**, dotándole de los medios humanos y materiales necesarios para impulsar, realizar y contratar simultáneamente todos los expedientes urbanísticos, y procesos administrativos que sean necesarios, y urbanizar las Áreas elegidas en función de las prioridades comunitarias y sociales, cuestión esta que se debatirá en su momento y establecer un Plan para urbanizar y edificar priorizando las Áreas a desarrollar urbanísticamente, en función de las necesidades comunitarias y sociales.



## **CREACION DE UN PARQUE PÚBLICO DE SUELO.**

En la Memoria del P.G.O.U. se dice: *"Se plantean con carácter general medidas para evitar la especulación inmobiliaria como la creación de un parque público de suelo"*. Estamos de acuerdo en la necesidad de: *"...creación de un parque público de suelo"*, para asentar sobre ellos edificaciones de todo tipo de usos que compensen en parte las necesidades sociales.

Consideramos que las viviendas de promoción pública ya sean promovidas por el Gobierno Vasco o de promoción municipal que se edifiquen en el municipio sean en **régimen de alquiler**, salvo cuando existan obstáculos insalvables que lo impidan.

## **LAS VIVIENDAS DE PROTECCION PÚBLICA.**

La memoria del Plan establece que uno de los objetivos del mismo es: *"Incorporar criterios que permitan el desarrollo de políticas de vivienda protegida distintas al régimen de propiedad, fomentando la vivienda en alquiler"*, y en el propio informe de **Evaluación de impacto de género** dice: *"Se ha detectado la ausencia de vivienda protegida en alquiler en el municipio. Este tipo de acceso a la vivienda favorece en gran medida a las mujeres en él, ya que son las que en gran medida cuentan con menos recursos económicos. Facilitar la existencia de este tipo de vivienda en el municipio con la reserva de suelo con este destino es una medida que tiene un impacto positivo en las mujeres y gran retorno social"*. Que en definitiva comparte la estrategia y los criterios del **Plan Director de Vivienda 2018-2020** del Gobierno Vasco.

**Los grupos políticos abajo firmantes estamos de acuerdo y nos comprometemos a impulsar** las viviendas de protección pública en alquiler **mediante:**

- 1. Gestión para la edificación de las viviendas en suelo de propiedad municipal** después del desarrollo de los instrumentos urbanísticos necesarios, que serán para viviendas en régimen de alquiler salvo cuando existan obstáculos insalvables que lo impidan.
- 2. Gestión para edificación de los alojamientos dotacionales** previstos en el PGOU. Por lo que inmediatamente después de la Aprobación provisional, se iniciará y avanzará en todo lo que sea posible **asignando recursos económicos**, realizando contactos, buscando acuerdos con los propietarios actuales del suelo, vía convenio u otras formas, encargando los expedientes urbanísticos y proyectos que sean necesarios para una vez obtenida la Aprobación Definitiva del Plan, se pueda finalizar la tramitación administrativa pendiente y contratar la construcción.
- 3. Sobre las viviendas en suelos obtenidos del 15% de cesión.** También las viviendas que se construyan sobre ese tipo de suelos serán en alquiler salvo cuando existan obstáculos insalvables que lo impidan. Los bienes comunes, como el suelo sobre el que se asientan esas edificaciones, no será enajenado, siendo siempre del dominio de la



comunidad, por lo tanto las viviendas que sobre él se asientan nunca serán objeto de venta privada, ni en derecho de superficie.

**ORAIN AMURRIO**

**EAJ/PNV**

En Amurrio a 29 de Julio de 2021.